DR. EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO NOVENO CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO MIL CIENTO DIEZ - (25,110) - - - - - - - - - - - - - - - -

POR LA CUAL, la sociedad denominada **ARHUS UNIVERSAL CORP.** otorga Poder General a favor del señor **JORGE ELJURI ANTÓN**, varón, mayor de edad; y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día siete (7) de diciembre del año dos mil nueve (2009). - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - -Panamá, 7 de diciembre de 2009.- - - - - - - - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009), ante mí, Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Ocho - trescientos once - setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente ELBA FERNANDEZ DE García, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y dos-novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **ARHUS UNIVERSAL CORP.**, inscrita a la Ficha Trescientos veintisiete mil novecientos noventa y dos (327992), Rollo Cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta (53460) e Imagen cincuenta y cuatro (54) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día siete (7) de diciembre del año dos mil nueve (2009), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: -

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del señor **JORGE ELJURI ANTÓN**, varón, mayor de edad, para que actúe **individualmente**, en nombre de **ARHUS UNIVERSAL CORP.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción,

contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.- - - - - - - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor **JORGE ELJURI ANTÓN**, para actuar **individualmente** en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de

sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado.- -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVÍ N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la

JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el siete (7) de diciembre del año dos mil nueve (2009).- -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.- -

Leida como le fue en presencia de los testigos instrumentales MARTIN GONZALEZ DIAZ, con cédula de identidad personal Ocho - Setecientos cuatro - mil doscientos cincuenta (8-704-1250), y YULIA CORREA, con cédula de identidad personal número Ocho-Trescientos ochenta-Noventa y seis (8-380-96), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe. - -

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO MIL CIENTO DIEZ - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - (25,110) - - - - - - - - - - - - - -

(Fdos.)- ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.- MARTIN GONZALEZ DIAZ.- YULIA CORREA. Licenciado LUIZ FRAIZ DOCABO,-Notario Público Primero del Circuito de Panamá. -

- - - - - -COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA - - - - - -
- - - - - - - - - - - - DE ARHUS UNIVERSAL CORP. - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - -CELEBRADA EL SIETE (7) DEL MES DE DICIEMBRE - - - - - - - -
- - - - - - - - - - -DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) - - - - - - - - - - - -

Siendo las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) del día siete (7) del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle sesenta y uno (61) y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de ARHUS UNIVERSAL CORP. - - - - - - - - - - - - - - - -

Presidió la reunión la señora DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA por ser ambos titulares de dichos cargos. -

Estaban presentes la totalidad de los Directores en ejercicio a saber:

PLUTARCO COHEN, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA y ELBA FERNÁNDEZ DE GARCIA. - - -
La Secretaria informó a la Presidenta que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.- - - - - - - - - - -
La Presidenta declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - - - - - - - - - - - - - -
A proposición debidamente hecha y secundada por la Presidenta, se decidió por unanimidad lo siguiente:- -
- - - - - - - - - - - - - - -RESUELVESE:- - - - - - - - - - - - - - - - -
PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor del JORGE ELJURI ANTÓN, varón, mayor de edad.
SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. -
No habiendo otro asunto que discutir la Presidenta declaró cerrada la sesión a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día siete (7) del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).- - - - - - - - - - - - - - - -
(Fdo.) La Presidenta, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA.- - -La Secretaria, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.- -
Quienes suscribimos, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA Y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTA Y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad ARHUS UNIVERSAL CORP. -
- - - - - - - C E R T I F I C A M O S:- - - - - - - - - -
Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e integra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los siete (7) del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).- - - - - - - -
(Fdo.) DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA. - - - -ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. - - -
La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha

confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce(14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). -

(Fdo.) VERÓNICA P. NATIVÍ N., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- -

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) dias del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

Yo, Licdo LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Publico Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No 8-311-734,

CERTIFICO:

Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

02 MAR 2010

PANAMA, ____

Licdo LUIS FRAIZ DOCABO
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ — PANAMÁ, R. DE PANAMÁ

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Luis Fraiz D.

3 quien actua en calidad notario

4 y esta revestido del sello timbre de ___

CERTIFICADO 02 MAR 2010

5 EN Panamá ____ 6 el día ____

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 13,955

9 Sello/timbre 2 10 Firma

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

REPÚBLICA DE PANAMÁ — DEPARTAMENTO DE TESORERÍA — MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA

DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN Fs. 3

CUENCA ____ DE 14 DIC 2010 DE 20

Dr. Eduardo Palacios Muñoz